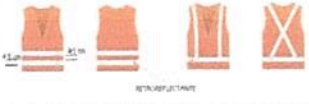
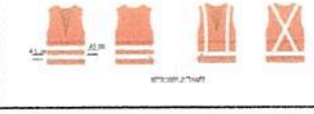
SOLICITUD DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD ARBOLADO URBANO 2025				
MATERIAL POP				
REFERENCIA DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN
ELEMENTOS PARA PREVENCIÓN EN CARRETERA				
EPP OPERARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL				
Casco	Debe cumplir norma ANZI Z89.1, NTC 1523 certificado	Unidad	5	
Barboquejo	De tres puntos de apoyo con mentonera	Unidad	5	
Gafas de protección ocular	Transparentes de alto impacto y absorción de rayos UV	Unidad	5	
Overol	En PVC, de 3 piezas (Capucha, chaqueta y pantalón), elaborado en poliester recubierta con PVC, con imagen institucional de CVC y DAGMA	Unidad	5	
Overol	En dos piezas elaborado en drill, con imagen institucional de CVC y DAGMA	Unidad	5	
Bota de seguridad	En cuero con puntera de seguridad norma DIN	Par	5	
Guante	De vaqueta corto, reforzado en la palma y los 5 dedos, tipo ingeniero	Par	5	
Protector auditivo	Tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación 25 decibeles	Unidad	5	
EPP OPERARO DE ALTURAS				
Casco	Debe cumplir norma ANZI Z89.1, NTC 1523 certificado	Unidad	2	
Barboquejo	De tres puntos de apoyo con mentonera	Unidad	2	
Gafas de protección ocular	Transparentes de alto impacto y absorción de rayos UV	Unidad	2	
Overol	En PVC, de 3 piezas (Capucha, chaqueta y pantalón), elaborado en poliester recubierta con PVC, con imagen institucional de CVC y DAGMA	Unidad	2	
Overol	En dos piezas elaborado en drill, con imagen institucional de CVC y DAGMA	Unidad	2	
Bota de seguridad	En cuero con puntera de seguridad norma DIN	Par	2	
Kit de seguridad para motosierra	Casco profesional con visor, protector auditivo, protector de cuello cierre con velcro, pantalón para manejo de motosierra con 09 capas de nylon que impoden que la cadena de la motosierra pueda tocar la piel del operario	Unidad	2	
Sistema de línea de vida vertical	Sistema de línea de vida vertical de 20m con gancho de 2½" (Contiene: 50-104B16-10 línea de vida de 10 metros con gancho de 2½", 50-40A-3 Arrestador de Caidas, 50-22A-90 Eslinga de absorción de impacto de 90cm, 50-47 Contrapeso, 50-27 Anclaje portátil de 1 argolla de 90cm, 50-41-3 Carabinero pequeño y Maletín), certificado	Unidad	2	
Arnés multipropósito	Arnés Estándar Tipo X de 4 argollas Multipropósito con argolla frontal para detención de Caidas, fabricado en reata poliéster para usuarios con rango de peso entre 59 kg - 140 kg(1 persona) con uniforme y herramientas incluidas, norma ANSI	Unidad	2	
Eslinga de posicionamiento	Fabricada en reata de poliester de 1 pulgada de ancho, con mosquetón en acero de doble seguro, estampado en frio resistente a la tracción y oxidación de 3/4 de pulgada de apertura, resistencia de 5000Lb, certificado	Unidad	2	
EPP INGENIERO DE CAMPO IDENTIFICADOR				
Casco	Debe cumplir norma ANZI Z89.1, NTC 1523 certificado	Unidad	1	
Barboquejo	De tres puntos de apoyo con mentonera	Unidad	1	
Bota de seguridad	En cuero con puntera de seguridad norma DIN	Unidad	1	
Gafas de protección ocular	Transparentes de alto impacto y absorción de rayos UV	Unidad	1	
Protector auditivo	Tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación 25 decibeles	Unidad	1	
Chaleco reflectivo	Chaleco color naranja fluorescente, con cintas retroreflectante horizontales y verticales de 2 pulgadas, con imagen institucional de la CVC y el DAGMA	Unidad	1	CHALECOS 
EPP INGENIERO DE CAMPO IDENTIFICADOR				
Casco	Debe cumplir norma ANZI Z89.1, NTC 1523 certificado	Unidad	1	CHALECOS 
Barboquejo	De tres puntos de apoyo con mentonera	Unidad	1	
Bota de seguridad	En cuero con puntera de seguridad norma DIN	Unidad	1	
Gafas de protección ocular	Transparentes de alto impacto y absorción de rayos UV	Unidad	1	
Protector auditivo	Tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación 25 decibeles	Unidad	1	
Chaleco reflectivo	Chaleco color naranja fluorescente, con cintas retroreflectante horizontales y verticales de 2 pulgadas, con imagen institucional de la CVC y el DAGMA	Unidad	1	
EPP PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD ENE L TRABAJO				
Casco	Debe cumplir norma ANZI Z89.1, NTC 1523 certificado	Unidad	1	CHALECOS 
Barboquejo	De tres puntos de apoyo con mentonera	Unidad	1	
Bota de seguridad	En cuero con puntera de seguridad norma DIN	Unidad	1	
Gafas de protección ocular	Transparentes de alto impacto y absorción de rayos UV	Unidad	1	
Protector auditivo	Tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación 25 decibeles	Unidad	1	
Chaleco reflectivo	Chaleco color naranja fluorescente, con cintas retroreflectante horizontales y verticales de 2 pulgadas, con imagen institucional de la CVC y el DAGMA	Unidad	1	

CONGA PACIFICO CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO NIT. 805.023.573 - 5	FORMATO ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - ATS-A	Código: AN.09.2025.ESTTSA Versión: 01 Fecha: 01-10-2024

Área/Proceso:	Ubicación donde se realiza el tr
Fecha de realización del Trabajo (dd/mm/aaaa):	Lugar de Trabajo:
Hora de Inicio (a.m./p.m.):	Hora de Finalización (a.m./p.m.)

Descripción de la tarea a realizar: Realizar la erradicación de especies arbóreas, mediante el corte del mismo, con interacción de Trabajo Seguro en Alturas

PASO	Pasos detallados de la tarea	Herramientas
1	Verificación de condiciones de Seguridad: Reunión técnica de planeación y verificación de condiciones de seguridad para la ejecución de las tareas.	AN05.095.24. AN07.095.24. AN09.095.24.
2	Equipamiento de EPP	AN06.095.24
3	Cerramiento y delimitación de los senderos y vías, en la zona de trabajo.	Elementos de señalización: Conos, cintas de prevención, paletas pare-siga, regulador de transito
4	Acceso mediante elevación por sistema de izaje: Se debe lanzar una guia que permite el paso de la línea de izaje, el operario de alturas conecta el sistema a la argolla en D frontal del arnés del operario en alturas, se realiza el izaje del operado, posicionandolo en una de las ramas más grandes y con resistencia de hasta 500 libras.	Equipos de protección contra caídas, configurando un sistema de protección contra caídas.
5	Posicionamiento y trabajo de corte: Una vez ubicado el operador de alturas en el punto requerido, este procede a instalar la eslinga de posicionamiento, mientras que la línea de vida, es anclada a una base resistente en piso.	uipos de protección contra caída
6	Anclaje de ramas a intervenir: El operador realiza un anclaje de las ramas a intervenir, una a la vez, dicha rama es anclada en la parte inferior.	Cuerdas, poleas, frenos.
7	Corte y Descenso controlado de ramas: El operador de alturas realiza el corte de la rama, con el apoyo de la motozierra, una vez es desprendida la rama, esta es descendida de manera controlada por los operarios en piso.	uerdas, poleas, frenos, motozierr
8	Descenso controlado del operario en alturas: El operador en alturas, retira la eslinga de posicionamiento, y se posiciona frente al arbol, mientras que los operarios en piso, realizan el descenso controlado del colaborador, el cual tiene la cuerda de seguridad anclada a la argolla en D y es descendido de manera segura.	Cuerdas, poleas, frenos.

Elaboró: Fabián Hernández C. Prof SST

CONGA PACIFICO CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO NIT. 805.025.173 - 5	FORMATO ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - ATS-A	Código: AN.09.2025.ESTTSA Versión: 01 Fecha: 01-10-2024

Área/Proceso:	Ubicación donde se realiza el tra
Fecha de realización del Trabajo (dd/mm/aaaa):	Lugar de Trabajo:
Hora de Inicio (a.m./p.m.):	Hora de Finalización (a.m./p.m.):

Descripción de la tarea a realizar: Realizar la erradicación de especies arbóreas, mediante el corte del mismo, con interacción de Trabajo Seguro en Alturas

PASO	Pasos detallados de la tarea	Herramientas
1	Verificación de condiciones de Seguridad: Reunión técnica de planeación y verificación de condiciones de seguridad para la ejecución de las tareas.	AN05.095.24. AN07.095.24. AN09.095.24.
2	Equipamiento de EPP	AN06.095.24
3	Cerramiento y delimitación de los senderos y vías, en la zona de trabajo.	Elementos de señalización: Conos, cintas de prevención, paletas pare-siga, regulador de transito
4	Acceso mediante elevación por sistema de izaje: Se debe lanzar una guia que permite el paso de la línea de izaje, el operario de alturas conecta el sistema a la argolla en D frontal del arnés del operario en alturas, se realiza el izaje del operado, posicionandolo en una de las ramas más grandes y con resistencia de hasta 500 libras.	Equipos de protección contra caídas, configurando un sistema de protección contra caídas.
5	Posicionamiento y trabajo de corte: Una vez ubicado el operador de alturas en el punto requerido, este procede a instalar la eslinga de posicionamiento, mientras que la línea de vida, es anclada a una base resistente en piso.	uipos de protección contra caída
6	Anclaje de ramas a intervenir: El operador realiza un anclaje de las ramas a intervenir, una a la vez, dicha rama es anclada en la parte inferior.	Cuerdas, poleas, frenos.
7	Corte y Descenso controlado de ramas: El operador de alturas realiza el corte de la rama, con el apoyo de la motozierra, una vez es desprendida la rama, esta es descendida de manera controlada por los operarios en piso.	uerdas, poleas, frenos, motozierr
8	Descenso controlado del operario en alturas: El operador en alturas, retira la eslinga de posicionamiento, y se posiciona frente al arbol, mientras que los operarios en piso, realizan el descenso controlado del colaborador, el cual tiene la cuerda de seguridad anclada a la argolla en D y es descendido de manera segura.	Cuerdas, poleas, frenos.

Elaboró: Fabián Hernández C. Prof SSST

70

CONDA PACIFICO CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO NIT. 805.023.173 - 5	FORMATO ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - ATS-A	Código: AN.09.2025.ESTTSA Versión: 01 Fecha: 01-10-2024

Área/Proceso:	Ubicación donde se realiza el tr
Fecha de realización del Trabajo (dd/mm/aaaa):	Lugar de Trabajo:
Hora de Inicio (a.m./p.m.):	Hora de Finalización (a.m./p.m.

Descripción de la tarea a realizar: Realizar la erradicación de especies arbóreas, mediante el corte del mismo, con interacción de Trabajo Seguro en Alturas

PASO	Pasos detallados de la tarea	Herramientas
1	Verificación de condiciones de Seguridad: Reunión técnica de planeación y verificación de condiciones de seguridad para la ejecución de las tareas.	AN05.095.24. AN07.095.24. AN09.095.24.
2	Equipamiento de EPP	AN06.095.24
3	Cerramiento y delimitación de los senderos y vías, en la zona de trabajo.	Elementos de señalización: Conos, cintas de prevención, paletas pare-siga, regulador de transito
4	Acceso mediante elevación por sistema de izaje: Se debe lanzar una guia que permite el paso de la línea de izaje, el operario de alturas conecta el sistema a la argolla en D frontal del arnés del operario en alturas, se realiza el izaje del operado, posicionandolo en una de las ramas más grandes y con resistencia de hasta 500 libras.	Equipos de protección contra caídas, configurando un sistema de protección contra caídas.
5	Posicionamiento y trabajo de corte: Una vez ubicado el operador de alturas en el punto requerido, este procede a instalar la eslinga de posicionamiento, mientras que la línea de vida, es anclada a una base resistente en piso.	uipos de protección contra caíd
6	Anclaje de ramas a intervenir: El operador realiza un anclaje de las ramas a intervenir, una a la vez, dicha rama es anclada en la parte inferior.	Cuerdas, poleas, frenos.
7	Corte y Descenso controlado de ramas: El operador de alturas realiza el corte de la rama, con el apoyo de la motozierra, una vez es desprendida la rama, esta es descendida de manera controlada por los operarios en piso.	erdas, poleas, frenos, motozier
8	Descenso controlado del operario en alturas: El operador en alturas, retira la eslinga de posicionamiento, y se posiciona frente al arbol, mientras que los operarios en piso, realizan el descenso controlado del colaborador, el cual tiene la cuerda de seguridad anclada a la argolla en D y es descendido de manera segura.	Cuerdas, poleas, frenos.

Elaboró: Fabián Hernández C. Prof SST

CONGA PACIFICO

PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL - ARBOLADO URBANO - CONGA PACÍFICO

Elaboró: Fablán Hernández C.
Fecha elaboración: 01/06/2025
Fecha de actualización: 01/02/2026

Tema	Dirigido a	Objetivo	Recursos	Estado	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Uso adecuado, mantenimiento y almacenamiento de EPPy EPPCC (14 horas)				Programado	1	1	1	1		1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Prevencion de Accidente y enfermedades osteomusculares sobresfuerzos - capacitacion de higiene postural manejo y transporte segura de carga				Programado	1		1	1		1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Prevencion del Riesgo Electrico				Programado		1		1	1	1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Deberes y responsabilidades de SGSST Sensibilizacion de riesgos prioritarios en mi area trabajo / Identificacion y control de peligros				Programado		1			1		1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Higiene postural para el trabajo				Programado		1	1		1		1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Seguridad Vial				Programado	1		1		1		1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Preveción de Caidas al mismo y distinto nivel				Programado		1	1		1	1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Mitigación de riesgos en trabajos en altura				Programado	1	1	1	1	1	1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Prevención el riesgo mecánico				Programado	1	1	1		1	1	1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Mitigación del riesgo público				Programado	1	1	1	1			1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Prevención y mitigación del riesgo de tránsito				Programado	1		1		1		1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Mitigación del riesgo por ataque de animales himenópteros				Programado	1		1				1
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							
Comportamiento seguro				Programado		1					
				Ejecutado							
				Personal Programado							
				Personal Asistido							

CONGA PACIFICO CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO NIT. 805.023.173 - 5	LISTA DE CHEQUEO PARA HERRAMIENTAS Y EQUIPOS - ARBORIZADO URBANO 2025	Código: AN08.2025.CHECKHEA Versión: 1 Vigente desde: 01/10/2024

Objetivo: Verificar que las Herramientas y Equipos, cumplan con las con diciones de seguridad y se encuentren en optimas condiciones para su uso.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____ DEPENDENCIA, DT o AP _____
DILIGENCIADO POR _____ CARGO _____

INSPECCION DE HERRAMIENTAS					
TIPO DE HERRAMIENTA	ESTADO				OBSERVACIONES
	OPTIMO	REGULAR	DEFICIENTE	NO SE TIENE	
Herramientas Fijas					
Esmeril					
Taladro					
Prensa.					
Compresor					
Maquina de soldar					
Gato Hidráulico					
Equipo de oxicorte					
Herramientas Manuales					
Taladro percutor doble manija					
Guadaña					
Taladro sencillo (A)					
Lijadora					
Pulidora pequeña (A)					
Pulidora grande (B)					
Segueta pequeña					
Segueta grande					
Martillos grandes (Monas)					
Martillos					
Cuchillos					
Escalera de extensión					
Escalera fija.					
Machete					
Raches					
Brocas					
Llaves fijas					
Alicates de puntas					
Alicates eléctricos					

TIPO DE HERRAMIENTA	ESTADO				OBSERVACIONES
	OPTIMO	REGULAR	DEFICIENTE	NO SE TIENE	
Extensiones eléctricas					
Tijeras grandes					
Tijeras Pequeñas					
Motosierra					
Extensiones con lámparas					
Pelacable (A)					
Cortafrio (A)					
Cortafrio (B)					
Pinzas universales					
Destornillador de estria					
Destornillador penillero pala					
Destornillador penillero estria					
Pinza Voltiampérimetrica.					
Gira macho grande					
Gira macho pequeño					
Cautin					
Llaves de tubo					
Llave expansiva					

Hombre solo					
Cincel					
Punzones o botadores					
Torque					

SI EXISTE OTRO TIPO DE HERRAMIENTA NO MENSIONADA ANTES RELACIONELA AQUÍ				
ESTADO	ESTADO			RECOMENDACIONES
	OPTIMO	REGULAR	DEFICIENTE	

REPORTE DE HERRAMIENTAS EN MAL ESTADO QUE SE DEBEN DAR DE BAJA		
DESCRIPCION DE LA HERRAMIENTA	DESCRIPCION DE LA FALA PRESENTADA	OBSERVACIONES

FIRMA _____

NOMBRE _____

CEDULA _____

CONGA PACIFICO CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO NIT. 805.023.173 - 5	SST CONGA PACIFICO	Código	AM08.3.055460
		Versión	1
	FORMATO SEGUIMIENTO ACCIDENTE E INCIDENTE LABORAL	Página	1

Colaborador	Cargo	Unidad	Descripción Accidente/Incidente Laboral	Fecha de AL ó IL	Plan de Acción	Responsable	Seguimiento Plan de Acción		
							Actividad	Responsable	Fecha de cumplimiento
ACCIDENTES EN EL AÑO									

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Vigencia
Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo	Aux. Administrativa	Director del Proyecto	Junio de 2023

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	ITEM	MODIFICACIÓN

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE ALTURAS (PPCC) – CONGA PACIFICO

CONGA PACIFICO

CORPORACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO
NIT. 805.023.173 – 5

Santiago de Cali, junio de 2025

Contenido

1. OBJETIVO 5
2. ALCANCE 5
3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES 5
3.1 Obligaciones del empleador y/o contratante: 5
3.2 Obligaciones de líderes de Proceso. 7
3.3 Obligaciones del grupo de Seguridad y salud en el trabajo SST: 7
3.4 Obligaciones de los trabajadores: 7
3.5 Obligaciones de la Brigada de Emergencias: 8
3.6 Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). 9
4. GENERALIDADES 10
4.1 MARCO CONTEXTUAL 10
5. DEFINICIONES 10
6. MARCO LEGAL 17
7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS - PPPCCA 18
7.1 Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas .. 19
7.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS 21
7.2.1 Identificación de peligros Evaluación y valoración de riesgos. 21
7.2.2 Inventario de actividades de trabajos en Alturas 21
7.2.3 Capacitación y entrenamiento de acuerdo con los roles 22
7.2.4 Disposiciones generales de capacitación y entrenamiento 22
7.2.5 Reentrenamiento de trabajadores en alturas 23
7.2.6 Sistemas de ingeniería para prevención de caídas 24
7.3 MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN 24
7.3.1 Delimitación del área 24
7.3.2 Línea de advertencia 24
7.3.3 Señalización del área 25
7.3.4 Barandas 25

7.3.5 Control en superficies con huecos o aberturas 27
7.4 SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS 29
7.4.1 Lineamientos de uso de escaleras verticales fijas 31
7.4.2 Lineamientos para el uso seguro de estructuras modulares de acceso para trabajo en alturas 31
7.4.3 Sistemas de restricción 32
7.4.4 Sistemas de posicionamiento 33
7.5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS 33
7.5.1 Clasificación de las medidas de protección contra caídas 34
7.5.2 Medidas activas de protección contra caídas: 34
7.5.3 Elementos de protección personal para trabajo en alturas 35
7.5.4 Medidas para evitar la caída de objetos. 35
7.6 PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 36
7.7 PLAN DE RESCATE 37
7.8 REGLAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA EL TRABAJO EN ALTURAS 37
8. CRONOGRAMA 38
9. ANEXOS: **¡Error! Marcador no definido.**

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 - Normatividad vigente 17
Tabla 2 - Roles y responsabilidades en el PPPCCA 20
Tabla 3 - Capacitación y entrenamiento de acuerdo al rol 22
Tabla 4 - Requerimientos para barandas 26
Tabla 5 - Tareas en las que se requiere el permiso de trabajo en alturas y responsables del diligenciamiento y verificación. 29

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a los trabajos en alturas con riesgo de caída mayor a 2.0 metros, garantizando el cumplimiento de la resolución Numero 4272 de 2021 y demás requisitos legales que apliquen o realicen modificaciones para el trabajo seguro en alturas, de tal manera que se pueda prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales en el personal expuesto al riesgo bien sean colaboradores directos y/o contratistas de La Corporación CONGA PACIFICO.

2. ALCANCE

El Programa de Protección y Prevención Contra Caídas de Alturas - PPPCCA, aplica para todo los Servidores Públicos (Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales) y contratistas de La Corporación CONGA PACIFICO-CVC que desarrollen tareas de ascenso, descenso, posicionamiento, restricción, suspensión y/o desplazamiento en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2.0 metros; en todas las sedes y/o frentes de trabajo de La Corporación CONGA PACIFICO.

NOTA: Si en el análisis de riesgo por parte del personal de CONGA PACIFICO, y/o empresa contratista se identifican condiciones de peligro que puedan afectar al trabajador al caer incluso en alturas inferiores a 2.0 metros, se garantizarán las medidas de prevención y protección contra caída necesarias para protegerlo según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo número 4272 del 2021.

Este PPPCCA involucra la participación de líderes, supervisores y jefes inmediatos que tengan a su cargo personal que realiza trabajos en alturas o que liberan permisos de trabajo en alturas, igualmente para proyectos en desarrollo o en la intervención sobre nuevos trabajos.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, las obligaciones y responsabilidades acorde al artículo 6 de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo número 4272 del 2021:

3.1 Obligaciones del empleador y/o contratante:

- ✓ Enviar al trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- ✓ Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA en altura de conformidad con lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.

- ✓ Disponer y mantener un administrador del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA de altura y un coordinador de trabajo en alturas.
- ✓ Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.
- ✓ Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento los realicen proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, según la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Garantizar la divulgación de las actividades y/o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.
- ✓ Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Conservar los registros de las revisiones y del mantenimiento que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura.
- ✓ Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en altura.
- ✓ Verificar que sus contratistas cumplan con lo establecido en la resolución, incluyendo su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, supervisar la aplicación de los procedimientos, las medidas de seguridad y salud de los trabajadores y contratistas. El empleador será solidario en los accidentes que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas por parte de sus contratistas.
- ✓ Exigir a los fabricantes y proveedores de equipos de protección contra caídas que las fichas técnicas, manuales de usuario o de mantenimiento y procedimientos estén en idioma español.
- ✓ Asegurar que las fichas técnicas y manuales de usuario sean comprendidos por los trabajadores a quienes van dirigidos.
- ✓ En caso de construcciones nuevas, el constructor debe realizar durante las etapas de diseño y planeación, adoptar estrategias de prevención y protección contra caídas y asegurarse que, al entregar al servicio, tengan facilidades para la seguridad en trabajos en altura para futuras actividades de mantenimiento.
- ✓ Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser

714

informada al responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST para gestionar la aprobación por parte de una persona calificada.

- ✓ Cualquier empleador que requiera contratar actividades de trabajo en altura, deberá asumir el costo de la correspondiente capacitación del trabajador, dando aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado.

Nota: La empresa contratada para CONGA PACIFICO que dentro del cumplimiento de sus obligaciones realicen trabajo en alturas dentro de las sedes y/o frentes de trabajo, deberán alinearse al cumplimiento del programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas (PPPCCA) de la entidad; incluyendo las obligaciones del empleador y/o contratante descritas en el numeral 3.1 acorde al principio de responsabilidad solidaria.

3.2 Obligaciones de líderes de Proceso.

Todos los funcionarios administrativos u operativos que tomen decisiones que impliquen la realización de trabajo en alturas son responsables de:

- ✓ Asistir y aprobar las capacitaciones y reentrenamientos de trabajo en alturas correspondientes.
- ✓ Conocer y hacer cumplir con lo establecido en el programa de prevención y protección contra caídas establecido.
- ✓ Informar al coordinador de trabajo en alturas los procedimientos de las operaciones y los riegos de dichas actividades.

3.3 Obligaciones del grupo de Seguridad y salud en el trabajo SST:

- ✓ Garantizar que los trabajadores estén capacitados acorde con lo establecido en la Resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Responsable de la auditoria del seguimiento y cumplimiento del programa de protección contra caídas.
- ✓ Garantizar que los trabajadores estén capacitados acorde con lo establecido en la Resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Garantizar que los trabajadores cuenten con los equipos de protección contra caídas en cantidad, calidad y que son los adecuados para la tarea específica.

3.4 Obligaciones de los trabajadores:

- ✓ Asistir y aprobar a las capacitaciones y reentrenamientos programadas por el empleador o contratante.
- ✓ Cumplir todos los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el empleador o contratante.
- ✓ Informar al empleador o contratante a través de quien haya sido designado, sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en altura.
- ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador o contratante y que cumplan con lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.
- ✓ Reportar el deterioro, mal estado, o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo.
- ✓ Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia.
- ✓ Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo.
- ✓ Realizar diariamente la inspección pre operacional de los sistemas de acceso y equipos de protección personal que se utilicen en el trabajo.

3.5 Obligaciones de la Brigada de Emergencias:

- ✓ Equipo de personas capacitado en el nivel trabajador autorizado en alturas o certificadas en la competencia laboral para trabajo seguro en alturas, quienes han sido capacitados y entrenados para la realización de rescate en alturas en todas las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar, están en capacidad de prestar apropiadamente primeros auxilios y cuentan con el estado físico y mental para desarrollar dichas tareas.

3.6 Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Las Administradoras de Riesgos Laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en altura, dentro de las obligaciones que le confiere los artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 o normas aplicables, deberán:

- ✓ Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en altura de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Llevar registros de todos los trabajadores afiliados a la ARL, que son expuestos al riesgo de caída por trabajo en alturas, por sus aportantes.
- ✓ Llevar registros de la accidentalidad que se genere por trabajos en alturas, de todos los afiliados a esta, por los aportantes de distintos sectores y reportarlo al Ministerio del Trabajo.
- ✓ Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la presente resolución.
- ✓ Participar en la investigación de accidentes de trabajo de sus afiliados relacionados con trabajos en alturas que, por su complejidad y consecuencia grave en el trabajador, requiera la revisión de la competencia obtenida por este, mediante la capacitación y entrenamiento en alturas impartido por el oferente y verificado por su aportante.
- ✓ Asesorar a los empleadores, en la compra y adquisición de los elementos requeridos para la protección personal para trabajo en altura.
- ✓ Elaborar, publicar y divulgar guías técnicas por actividades económicas para aplicar la resolución 4272 de 2021, que debe revisarse y autorizar el Ministerio del Trabajo.

4. GENERALIDADES

4.1 MARCO CONTEXTUAL

CONGA PACIFICO, tiene como objeto realizar labores de arborizado urbano, para la gestión de especies arbóreas en riesgo de caída, en las comunas 11 y 20 de Cali. En el desarrollo de las tareas para la ejecución del convenio, se identificó el riesgo de caída por trabajos en alturas, por lo cual se establece el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA, aplicable a todas las actividades y áreas de trabajo donde se realicen trabajos a más de 2.0 metros de altura y es de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal de La Corporación CONGA PACIFICO

5. DEFINICIONES

A continuación, las definiciones acordes a la Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021:

Absorbedor de energía: Equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Actividad o tarea no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Adaptador de anclaje: Un componente o subsistema que funciona como interfaz entre el anclaje y un sistema de detención de caídas, restricción, acceso o posicionamiento con el propósito de acoplar el sistema al anclaje.

Anclaje: Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben **ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.**

Arnés de cuerpo completo: Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

Autocuidado: Se define como actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir accidentes o enfermedades.

Ayudante de seguridad: Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

Baranda: Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño o barrera intermedios que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA (Trabajo en Alturas) en el puesto de trabajo.

Centro de capacitación y entrenamiento: Espacio destinado y acondicionado, con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de prevención y protección contra caídas para TA.

Certificación de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las **normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.**

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento: Documento expedido por el oferente de capacitación y entrenamiento al final del proceso formativo en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.

Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Competencia: Es la capacidad demostrada para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje.

Conector: Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.

Conocimiento: Es el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto.

Constancia de formación vocacional: Documento de consulta expedido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, donde permite validar el reporte del proceso de formación impartido por un oferente inscrito en el registro del Ministerio del Trabajo.

Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Cuerdas: Elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción, posicionamiento, detención de caídas o rescate, con diámetro que garantice la resistencia establecida, fabricado en materiales altamente resistentes a la tensión y a la abrasión.

Delimitación del área: Medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.

Destreza: Es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Distancia de desaceleración: Distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el Absorbedor de energía hasta que este último pare por completo.

Distancia de detención: Distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Entrenador en trabajo en alturas: Persona que cumple los requisitos de esta resolución para este rol, y que posee certificado de capacitación y entrenamiento en el nivel entrenador lo que le permite brindar capacitación y entrenamiento en TA.

Entrenamiento: Actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

Equipo certificado: Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.

Equipo de entrenamiento: Dispositivos y elementos utilizados por un aprendiz durante la etapa de entrenamiento, en un centro de capacitación y entrenamiento con riesgos controlados.

Equipos de rescate: Son los dispositivos, elementos diseñados y destinados para configurar un sistema de rescate en alturas.

Equipo de seguridad: Dispositivos, aparatos y elementos utilizados por el aprendiz en el proceso de entrenamiento para protegerse de los riesgos inherentes al trabajo que esté desempeñando.

Eslinga de detención de caídas: Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un Absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe. Debe cumplir los siguientes requerimientos:

a. Todos sus componentes deben ser certificados.

b. Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

c. Tener un Absorbedor de energía; y

d. Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

Eslinga de posicionamiento o eslinga de restricción: Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.

Estructura para entrenamiento de trabajo en alturas: Conjunto de partes que forman un cuerpo, que permiten soportar los efectos de las cargas y fuerzas que actúan sobre ella, protegiendo al personal que desarrolle entrenamiento sobre la misma. Debe ser diseñada y avalada con memorias de cálculo firmadas por persona calificada, con el fin de mantener los requisitos de resistencia establecidos en la presente resolución. La estructura debe mantener los diseños originales y cualquier cambio en la estructura o en su uso debe contar con el aval de la persona calificada.

Evaluación de competencias laborales para trabajo en alturas: Proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

Factor de seguridad: Número entero multiplicador mayor que uno (1) de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

Gancho: Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: Es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, a través del cual se puede producir una caída de 2,00 m o más de personas u objetos.

Línea de advertencia: Es una medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Consiste en una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual debe estar sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo.

771

Líneas de vida horizontales: Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente anclados a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie. La estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

Líneas de vida horizontales fijas: Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

Líneas de vida horizontales portátiles: Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionado y dispositivos adaptadores de anclaje (si aplican); estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas (cuando los puntos de anclaje se encuentran previamente certificados o aprobados como puntos de anclaje) o de una persona calificada.

Líneas de vida verticales: Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante.

Máxima fuerza de detención, MFD: La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilo newtons — 816 kg).

Medidas activas de protección contra caídas: Son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.

Medidas colectivas de prevención: Todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Medidas de prevención contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

Medidas de protección contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección contra caídas: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Mosquetón: Equipo certificado, metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Deben tener una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

Organismo de acreditación: Entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Permiso de trabajo en alturas: Mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

Persona calificada: Según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.

Persona en proceso de capacitación y entrenamiento: Aprendiz objeto de acciones de capacitación y entrenamiento.

Plan de mejora: Documento elaborado por el proveedor inscrito de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, y presentado para su aprobación ante la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que deberá contener las adiciones, aclaraciones destinadas a subsanar las recomendaciones o solicitudes generadas a partir de hallazgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas conforme a la presente resolución. Según la gravedad de la observación, la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo definirá si el proveedor de capacitación y entrenamiento desarrolla el plan de mejora siguiendo activo o, si de lo contrario, se inactiva su labor.

Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA en alturas: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

Proveedor de capacitación y entrenamiento: Organización o persona inscrita en el registro de la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que oferta el servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.

Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

Rodapié: Elemento horizontal construido en material rígido, que se instala en el perímetro de una plataforma, en la parte inferior de la baranda de seguridad de protección. Tiene la finalidad de evitar la caída al vacío de herramientas de mano o elementos de trabajo.

Señalización del área: Es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

Sistema de acceso por cuerdas: Es un sistema con equipos certificados, configurado para que, a través de cuerdas y equipos, un trabajador autorizado pueda acceder, ascender, descender o realizar una progresión a un lugar específico.

Sistema de posicionamiento: Sistema con equipos certificados, configurado para ubicar al trabajador en un sitio de trabajo de modo que permanezca parcial o totalmente suspendido de sus equipos, limitando la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm, de modo que pueda utilizar las dos manos para su labor.

Sistema de restricción: Sistema con un conjunto de equipos certificados de diferentes longitudes fijas o graduables que también puede permitir la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer por un borde o lado desprotegido, huecos o aberturas. No debe ser usado en superficies en las que se camina o trabaja con una inclinación superior de 18.4 grados.

Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar, sustituir o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o el ascenso o descenso del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

Sistemas de protección de caídas: Sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Trabajador autorizado: Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas (UVAE): Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

6. MARCO LEGAL

El referente fundamental para el desarrollo de actividades de trabajo en alturas es el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Las normas de referencia que tienen relación directa y regulan el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA en alturas son las siguientes:

Tabla 1 - Normatividad vigente

NORMATIVIDAD	DEFINICIÓN
Ley 9 de 1979	Código Sanitario. En título III SALUD OCUPACIONAL 1.10.6 Elementos de protección personal, Art. 122 a 124.
Decreto 0723 de 2013 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 4272 de 2021 MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 2400 de 1979 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. En título IV ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Capitulo II De los equipos y elemento de protección, Art. 188 a 191. En título XII DE LA CONSTRUCCIÓN, Capitulo II De las excavaciones, Art. 610 a 613, 616, 617,619 a 621, 625,627; Capitulo III De los andamios y

NORMATIVIDAD	DEFINICIÓN
	escaleras, Art. 628 a 663; Capitulo IV De los túneles y trabajos subterráneos, Art. 667 a 669.
ICONTEC NTC 2021	Higiene y seguridad. Cinturones de seguridad.
ICONTEC NTC 1642	Higiene y seguridad. Andamios. Requisitos generales de seguridad.
ICONTEC NTC 2037	Requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caídas.
ICONTEC NTC 2771	Higiene y seguridad. Mallas para seguridad industrial.
OSHA 1926.500 Subparte M	Protección Contra Caídas.
OSHA 1926.500 Subparte L	Protección Contra Caídas en Andamios.
OSHA 1926.500 Subparte X	Protección Contra Caídas en Escaleras.
ANSI Z359.1	Requerimientos seguridad de los sistemas de protección contra caída.

7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS - PPPCCA

El desarrollo del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA se establece desde la administración de CONGA PACIFICO, y el desarrollo de las CONGA PACIFICO, para ser ejecutado en conjunto con la administración de las empresas contratistas que prestan servicios que involucran actividades de Trabajo en alturas para La Corporación CONGA PACIFICO (Ver Numeral 3.1).

Este Programa será verificado de forma regular para evitar fallas de seguridad relacionadas con el riesgo de caída de alturas, que den origen a un incidente o accidente laboral.

La Corporación CONGA PACIFICO deberá identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.

De no ser posible la implementación de controles de ingeniería que eliminen la condición de riesgo, La Corporación CONGA PACIFICO implementara el Programa de Prevención y Protección Contra

Caídas de Alturas – PPPCCA, asegurando el cumplimiento de los siguientes criterios de acuerdo a lo establecido en la Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021:

- Objetivo general que establezca los lineamientos básicos para trabajo en alturas.
- Alcance del programa.
- Marco conceptual, marco legal.
- Roles y responsabilidades (se deben considerar como mínimo las responsabilidades y funciones del administrador del programa, la persona calificada, coordinador de trabajo en alturas, trabajador autorizado, ayudantes de seguridad y brigadas de emergencia para rescate en alturas).
- Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la organización.
- Cronograma de cumplimiento de las actividades.
- Identificación de peligros.
- Evaluación y valoración de riesgos.
- Inventario de actividades de trabajos en alturas, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias.
- Procedimientos de trabajo documentados y los anexos definidos por el empleador.
- Medidas de prevención.
- Sistemas de acceso para trabajos en alturas.
- Medidas de protección.
- Procedimientos en caso de emergencias.
- Indicadores de gestión específicos alineados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ver numeral 8 - Cronograma

7.1 Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas

Este Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA, establece los roles y responsabilidades específicas que deberán ser incluidas en los perfiles de cargos y/o manual de funciones de los colaboradores de La Corporación CONGA PACIFICO a los que aplique. Estos roles y responsabilidades no implican necesariamente la creación de nuevos cargos al interior de la entidad.

Se consideran como responsabilidades y funciones mínimas dentro del PPPCCA, del administrador del programa, la persona calificada, coordinador de trabajo en alturas, trabajador autorizado, ayudantes de seguridad y brigadas de emergencia para rescate en alturas acorde a lo establecido en la Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021:

Tabla 2 - Roles y responsabilidades en el PPPCCA

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA de altura, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	• Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.	• Profesional, especialista o magister en SST. • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	• Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la resolución 4272 de 2021.	• El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la Ley 400 de 1997.
Coordinador de trabajo en altura	• Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución.	• Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Trabajador autorizado	• Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la resolución 4272 de 2021.	• Capacitación en el nivel trabajador autorizado y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021.
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	• Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • Las demás definidas la resolución 2472 de 2021.	• Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

7.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS

El coordinador de SST, para CONGA PACIFICO, define las medidas de prevención a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde se realicen actividades de trabajo en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias, para el desarrollo de CONGA PACIFICO.

7.2.1 Identificación de peligros Evaluación y valoración de riesgos.

La Corporación CONGA PACIFICO Incluye dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el análisis de las actividades o trabajos a ejecutar en donde se hayan identificado los peligros y evaluado todos los riesgos asociados a las tareas realizadas en alturas, teniendo en cuenta los peligros que puedan presentarse para realizar una gestión integral de los mismos (MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS).

El supervisor de Trabajo seguro en alturas deberá llevar a cabo un proceso de identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de los controles que sean necesarios específicamente para las actividades a menos de 2.0 metros de altura que no serían considerados como Trabajos en alturas teniendo en cuenta la definición dada en la Resolución MINTRABAJO 4272 de 2021 pero que generan un riesgo significativo para el colaborador. De igual manera, se deben considerar los factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas (como los eléctricos, factores climáticos, etc.).

Ver Anexo: Matriz de Riesgos y Peligros.

7.2.2 Inventario de actividades de trabajos en Alturas

Se debe documentar un inventario de trabajos en alturas con la información de todos los centros de Trabajo donde se ejecuten actividades que involucren trabajos en alturas, especificando los sistemas de prevención y protección contra caídas y los sistemas de acceso empleados para cada actividad

Ver: Formato Inventario de actividades de trabajos en alturas – CONGA PACIFICO.

7.2.2.1 Caracterización de los colaboradores que realizarán trabajo en altura

La Corporación CONGA PACIFICO, en la ejecución de CONGA, deberá documentar una base de datos que relacione todos los colaboradores directos y/o contratistas que realizan Trabajos en Alturas, incluir información como; Rol, Fechas de reentrenamiento, Exámenes médicos, Inducción, centro de trabajo, entre otros.

7.2.3 Capacitación y entrenamiento de acuerdo con los roles

Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral de acuerdo a la normatividad vigente.

La Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021 establece que se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas los siguientes roles:

Tabla 3 - Capacitación y entrenamiento de acuerdo al rol

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de la Resolución 4272 de 2021 y que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas
Entrenador en trabajo en alturas	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 130 horas

7.2.4 Disposiciones generales de capacitación y entrenamiento

Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral del programa de capacitación del SG-SST y fortalecen el proceso de inducción y reinducción de la entidad, por lo tanto, se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo.

El contenido mínimo de los programas de capacitación con base a los roles identificados en el numeral anterior debe cumplir los criterios definidos en el capítulo 1 de la Resolución 4272 de 2021.

La Corporación CONGA PACIFICO, debe verificar que los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura cumplan con los requisitos mínimos para su funcionamiento, definidos en el capítulo II de la Resolución 4272 de 2021

7.2.5 Reentrenamiento de trabajadores en alturas

El reentrenamiento se realizará una vez el colaborador realice actividades en alturas, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta.

La Corporación CONGA PACIFICO, deberá reportar a ARL Sura, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito de la empresa para mantener activos a los trabajadores que desarrollan actividades de trabajo en alturas.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa se presenten los siguientes cambios:
- Cambios en las actividades de trabajo en alturas.
- Cambios en los procedimientos.
- Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos.
- Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en alturas.
- También aplica cuando ingrese como nuevo trabajador a la empresa.

En estos casos La Corporación CONGA PACIFICO, como parte de la reinducción, previo al inicio de la nueva actividad, deberá capacitar al trabajador directo con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo, de forma presencial con una duración mínima de 8 horas, de ellas el 20% será teórica y el 80% práctica. Este programa incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA y podrá ser impartido por La Corporación CONGA PACIFICO, en sus instalaciones con los equipos y elementos reales que el trabajador va a utilizar.

- Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, sin cambiar de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

Los diseños de las acciones de reentrenamiento se enfocarán en las necesidades de La Corporación CONGA PACIFICO, deberá incluir el SG-SST de la empresa, así como las falencias observadas en el trabajador según el tipo de trabajo en altura que desarrolla. Los programas de reentrenamiento incluirán, por lo menos el repaso de los temas contenidos en el programa de trabajador autorizado, relacionados con el sector al cual pertenece la empresa en que está contratado y/o ejecuta actividades de trabajo en alturas.

251

7.2.6 Sistemas de ingeniería para prevención de caídas

La Corporación CONGA PACIFICO, incluye dentro del PPPCCA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la aplicación de los controles considerados como viables y aplicables para dar cumplimiento a la jerarquía de controles definida en el Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, y todos los asociados con los sistemas de ingeniería para prevención de caídas.

Para eliminar o mitigar el riesgo y prevención de caídas, se podrá aplicar (sic) los sistemas de ingeniería relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación y puesto en funcionamiento.

7.3 MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN

Cuando por el desarrollo de la labor, el trabajador ingresará al área o zona de peligro de caída en alturas, en La Corporación CONGA PACIFICO, es obligatorio usar equipos de protección personal contra caída de alturas y aplicar los controles necesarios para su protección.

Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique.

Dentro de las principales medidas colectivas de prevención están:

7.3.1 Delimitación del área

La Corporación CONGA PACIFICO, delimita la zona de peligro de caída del trabajador y lo hace mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.

En las áreas de trabajo en alturas en donde no sea viable un mecanismo de delimitación, deben adoptarse otras medidas de prevención y/o protección contra acorde con lo establecido en la Resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.

Para la prevención de caídas de objetos, se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.

7.3.2 Línea de advertencia

En La Corporación CONGA PACIFICO, Se utiliza como medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Puede ser una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual esta sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo. Cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Debe ser colocada a lo largo de todos los lados desprotegidos.
- ✓ Debe estar colocada a 1,80 metros de distancia del borde desprotegido o más.
- ✓ Debe resistir fuerzas horizontales de mínimo 8 kg, y debe contar con banderines de colores visibles separados a intervalos inferiores a 1,80 metros.

Se debe garantizar la debida supervisión del área con un ayudante de seguridad, que impida que algún trabajador traspase la línea de advertencia sin protección de caídas. El ayudante de seguridad debe estar en la misma superficie de trabajo y en una posición que le permita vigilar a los trabajadores y con la capacidad de advertirles del riesgo, utilizando los medios que sean necesarios.

7.3.3 Señalización del área

La Corporación CONGA PACIFICO, implementa Medidas de prevención que incluyen avisos informativos con letras o símbolos gráficos del peligro de caída de personas y objetos; debe incluir un sistema de demarcación que rodee completamente el perímetro, excepto en las entradas y salidas para el ingreso y salida de personas o materiales.

7.3.4 Barandas

La Corporación CONGA PACIFICO, implementa Medidas de prevención que pueden ser portátiles o fijas y también, ser permanentes o temporales según la tarea que se desarrolle. Las barandas fijas siempre deben quedar ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas.

Las barandas fijas y portátiles siempre deben estar identificadas y cumplir como mínimo, con los requerimientos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4. Requerimientos para barandas

Tabla 4 - Requerimientos para barandas

TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
Resistencia estructural de la baranda	Mínimo 200 libras (90,8 kg) de carga puntual en el punto medio del travesaño superior de la baranda aplicada en cualquier dirección sin presentar falla.
Alturas de la baranda (Desde la superficie en donde se camina y/o trabaja, hasta el borde superior del travesaño superior).	1 metro mínimo sobre la superficie de trabajo.
Ubicación de travesaños intermedios horizontales.	Deben ser ubicados a máximo 48 cm entre sí.
Separación entre soportes verticales	Aquella que garantice la resistencia mínima solicitada.
Alturas de los rodapiés	De mínimo 9 cm, medidos desde la superficie en donde se camina y/o trabaja. Si hay materiales acumulados cuya altura exceda la del rodapié y puedan caer al vacío, se debe instalar una red, lona, entre otros, asegurada a la baranda, con la resistencia suficiente para prevenir efectivamente la caída de los objetos.

Fuente: 1 - Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021

Actualmente La Corporación CONGA PACIFICO, proyecta el rediseño de las barandas con el fin de garantizar los parámetros expuestos en la tabla 4 en cumplimiento a la Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021; una vez se ejecute la propuesta La Corporación CONGA PACIFICO, con el apoyo del COPASST y sus coordinadores de alturas, deberán establecer un cronograma de inspecciones periódicas a sus plataformas y barandales para verificar que se cumpla totalmente con los requerimientos de la tabla anterior y realizar la gestión necesaria para mejorar las que no cumplan y dejar el respectivo registro.

Control de acceso

La Corporación CONGA PACIFICO, deberá implementar mecanismos operativos o administrativos que controlan el acceso a la zona de peligro de caída.

Estos forman parte de los procedimientos de trabajo y son verificadas por el coordinador de trabajo en alturas, algunos de los controles implementados son; permisos de trabajo en alturas, listas de chequeo y señalización del área de trabajo.

721

7.3.5 Control en superficies con huecos o aberturas

La Corporación CONGA PACIFICO, establece que las medidas preventivas por medio de las cuales se demarcan señalizan y/o, cubren orificios (huecos o aberturas) que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina y se definen bajo los siguientes criterios:

- Siempre que se encuentre el peligro de caída de alturas debido a la existencia de orificios (huecos o aberturas) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se utilizan como mínimo: Barandas provisionales, cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia mínima de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar (trabajadores, materiales, equipos, entre otras), colocadas sobre el orificio (hueco o abertura), delimitadas y señalizadas según lo dispuesto en la resolución 4272 de 2021 articulo 13 medidas de prevención.
- Todas las cubiertas de huecos deben estar aseguradas cuando se instalen para evitar el desplazamiento accidental por el viento, el equipo o los empleados; adicionalmente estas tapas o cubiertas deben índicar con un aviso la presencia de un hueco o agujero para advertir sobre el peligro. Esta disposición no se aplica a las tapas de alcantarilla, redes o ductos de servicios públicos ni a las rejillas de diferentes materiales utilizadas en calles o carreteras.

La Corporación CONGA PACIFICO, con el apoyo del COPASST y sus coordinadores de alturas, deberán establecer un cronograma de inspecciones periódicas a sus plataformas y barandales para identificar orificios y huecos en éstas; gestionar las mejoras respectivas y mantener evidencias de esta gestión.

6.3.6 Manejo de desniveles

En la entidad, Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

En La Corporación, CONGA PACIFICO, cuando se diseñen estructuras y sistemas para tránsito entre desniveles, se deben utilizar medidas que permitan la comunicación entre ellos, disminuyendo el riesgo de caída, tales como; rampas con un ángulo de inclinación de 15° a 30°, o escaleras con medida mínima de huella y de contrahuella según su ángulo de inclinación, conforme a lo establecido en la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021 articulo 13 tabla No 4 Medidas mínimas para huella y contrahuella según ángulo de inclinación de escalera.

6.3.7 Ayudante de seguridad

La Corporación CONGA PACIFICO, la supervisión permanente del área con un ayudante de seguridad certificado con capacitación en el nivel de trabajador autorizado con reentrenamiento vigente, quien es designado por el empleador, medida complementaria a las medidas anteriormente

enunciadas, con el fin de apoyar, advertir y controlar los peligros y riesgos existentes en el sitio donde se desarrollen trabajos en alturas.

En caso de empresas contratistas, el empleador debe garantizar que se cumpla esta medida colectiva de protección, asignado al ayudante de seguridad certificado como trabajador autorizado con reentrenamiento vigente según la Resolución MINTRABAJO 4272 del 2021.

6.3.8 Procedimientos de Trabajo

Como resultado de las inspecciones realizadas y acorde con el inventario de trabajos en altura con riesgo de caída realizados por La Corporación CONGA PACIFICO, personal externo y contratistas; teniendo en cuenta los sistemas de acceso empleados, se deben definir, documentar y divulgar los procedimientos de trabajo seguro específicos, los cuales deben ser seguidos y ejecutados para el desarrollo de cualquier actividad de trabajo en alturas por personal propio de la empresa o personal externo que la compañía contrate para la prestación de algún servicio.

Estos procedimientos deben divulgarse a los trabajadores involucrados antes en el trabajo.

Estos procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente, se modifiquen las normas que puedan afectar a los mismos y/o los indicadores de gestión así lo definan.

Los procedimientos para utilizar en tareas rutinarias deben ser aprobados y validados por el coordinador de Trabajo en Alturas y contar con una lista chequeo.

6.3.9 Permiso de trabajo en alturas

Todos los trabajos en alturas que se realicen en La Corporación CONGA PACIFICO, deben obedecer a una acción planificada, organizada y ejecutada por trabajadores autorizados que debe verse reflejada en los controles administrativos como el Permiso de trabajo o sus anexos.

Cuando un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y, si requiere exponerse al riesgo de caídas, debe contar con un aval con un permiso de trabajo en alturas y lista de chequeo. El formato de permiso de trabajo en alturas contempla los criterios definidos en el artículo 15 de la resolución MINTRABAJO 4272 de 2021.

El permiso de trabajo en alturas de las actividades desarrolladas por CONGA PACIFICO, tiene en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas

724

o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dieléctricas, parrillas, EPP (Elementos de Protección Personal) dieléctrico, arco eléctrico, entre otros.); así como tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de estas. Deben evaluarse los riesgos asociados a condiciones climáticas como; viento, lluvia, frio, calor, humedad, etc. Lo anterior será contemplado en el análisis de peligros por actividad. (ATS (Análisis de Trabajo Seguro)

La designación del ayudante de seguridad como medida de prevención dentro de un trabajo, debe estar evidenciada en el permiso de trabajo.

Ver Anexos: Formato Permiso para trabajo en alturas – CONGA PACIFICO.

Tabla 5 - Tareas en las que se requiere el permiso de trabajo en alturas y responsables del diligenciamiento y verificación.

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS			
TIPO DE TAREA	**REQUIERE PERMISO**	**RESPONSABLE DE DILIGENCIAMIENTO**	**RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN**
Actividad o tarea No rutinaria	SI	Trabajador Autorizado y/o coordinador de alturas	Coordinador de alturas
Actividad o tarea rutinaria	NO (Lista de chequeo)	Trabajador Autorizado y/o coordinador de alturas	Coordinador de alturas

Actividad o tarea no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se realiza siempre bajo las mismas condiciones y con las mismas medidas preventivas y/o de protección contra caídas, se han planificado y se pueden estandarizar.

7.4 SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso; los cuales deben ser considerados para las compras y adquisiciones que realice la entidad; así como nuevos diseños:

1. Deben ser certificados, acorde al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación.
2. Ser inspeccionados debidamente conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
3. Los sistemas elevadores de personas también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes.
4. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento (si aplica) por parte del fabricante o de una persona avalada por el fabricante o que el mantenimiento sea aprobado por una persona calificada, o eliminarse si no admite mantenimiento.
5. Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la empresa, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el responsable del SG-SST, el administrador del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA (programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas) y/o el coordinador de trabajo en alturas.
6. Las características que sean compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y, en caso de dudas, deben aprobarlas una persona calificada o por el (los) fabricantes.
7. Todo sistema de acceso debe garantizar la resistencia en todos sus componentes a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar, cumpliendo con los criterios mínimos de auto estabilidad y auto soportabilidad, acorde con los requisitos establecidos por el fabricante o en las normas nacionales y/o internacionales, incluyendo protección por corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.
8. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, lo correspondiente a cables, conectores, poleas, y cualquier otro componente del sistema, debe ser certificado, o hacer parte original de un sistema de andamios certificado y/o, contar con diseños de ingeniería. El equipo y sus partes

deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deben ser aprobados por una persona calificada.

9. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, los contrapesos usados deben ser instalados acorde a los manuales del fabricante y/o contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada, en caso de plataformas que no usen contrapesos, el sistema de soporte debe contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada.
10. Se debe tener una hoja de vida de los equipos elevadores de personas, escaleras, y andamios con un solo diseño, con datos mínimo de marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.
11. En sistemas de acceso por partes, donde no es posible tener hojas de vida, y el empleador las usa en diferentes configuraciones, se deben identificar las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantener los registros de inspección.
12. En sistemas de acceso alquilados, el proveedor debe suministrar esta información para la trazabilidad de su uso e inspecciones durante el uso por parte del tenedor.
13. El mantenimiento de los sistemas de acceso se realizará según las especificaciones del fabricante y registrados en la hoja de vida del equipo.
14. El montaje y operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre este y las líneas o equipos eléctricos energizados de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

La Corporación CONGA PACIFICO, deberá documentar un inventario de los Sistemas de acceso con los que cuenta, deberá implementar un plan de inspecciones pre-uso, periódicas y técnicas (si aplica) y deberá dejar registro de estas.

7.4.1 Lineamientos de uso de escaleras verticales fijas.

Las escaleras para trabajo seguro en alturas deberán contar con las certificaciones y sistemas de protección de caídas.

7.4.2 Lineamientos para el uso seguro de estructuras modulares de acceso para trabajo en alturas.

El montaje y/u operación de toda estructura de acceso para trabajo en alturas, en el CONVENIO 095-2024/ CONGA PACIFICO – CVC, debe ser inspeccionado por el coordinador de trabajo en alturas una persona avalada conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o una persona calificada, atendiendo las normas nacionales o en su defecto las internacionales y de acuerdo con las disposiciones de prevención y protección establecidas en la resolución 4272 de 2021, su armado

deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad con previa capacitación y certificación de armado expedida por el fabricante.

Se debe garantizar completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que este no sufra volcamiento o caída, incluyendo verificar la estabilidad del suelo para la carga a aplicar. Para las estructuras que superen en altura el nivel de auto estabilidad (definido por el fabricante o una norma nacional o internacional aplicable) y acorde a las condiciones de uso (interiores o exteriores), esta verificación debe hacer parte integral del permiso de trabajo y debe responder a un diseño realizado por una persona calificada considerando los parámetros consignados en los manuales entregados por el fabricante.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas debe instalarse para respetarse su relación de esbeltez para una configuración auto soportada o debe asegurarse en forma vertical y/u horizontal, según las especificaciones de uso descritas por el fabricante.

El uso de equipos de Izaje[1] de cargas sobre sistemas de acceso debe ser avalada por el fabricante o por una persona calificada, que garantice la estabilidad y resistencia de éste para evitar volcamiento.

El trabajo en sistemas de acceso debe incluir el análisis de riesgos para determinar los sistemas de prevención y protección contra caídas aplicables, considerando para su selección la compatibilidad de las conexiones al sistema de acceso y las instrucciones de los fabricantes.

7.4.3 Sistemas de restricción

Para los trabajos en restricción realizados en el desarrollo de CONGA PACIFICO, se debe contar con anclaje(s) capaces de soportar una fuerza mínima de 1.000 libras por persona conectada (4,5 kilo newtons — 459 kgf) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema completo de restricción plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su ubicación y diseño evita que el trabajador se acerque al borde garantizando como mínimo una distancia de 60 cm entre el borde y el trabajador; los cuales están en proceso de diseño.

[1] IZAJE: Hacer subir algo tirando de la cuerda de que está colgado. https://dle.rae.es/izar

Los conectores para restricción de caídas tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que este se acerque a menos de 60 cm de un borde desprotegido. Estos conectores podrán ser de fibra sintética, cuerda, cable de acero u otros materiales con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons —2.272 kg) y debe ser certificado.

7.4.4 Sistemas de posicionamiento

La Corporación CONGA PACIFICO, para el desarrollo de CONGA PACIFICO, debe contar con anclaje(s) o estructuras capaces de soportar una fuerza mínima de 3.000 libras por persona conectada (13,3 kilo newtons — 1.356 kg) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema de posicionamiento plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su uso evita que el trabajador pueda tener una caída superior a 60 cm. (Actualmente en proceso de diseño)

Cuando los riesgos de caída están presentes, los sistemas de posicionamiento deben ser usados en conjunto con sistemas personales de detención de caídas anclados independientemente.

Los conectores de posicionamiento tienen la finalidad de permitir que el trabajador se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea de más de 60 cm y deben estar certificados. Los conectores de posicionamiento deben tener una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). Estos conectores podrán ser de cuerda, banda de fibra sintética, cadenas, mosquetones de gran apertura u otros materiales que garanticen una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

La Corporación CONGA PACIFICO deberá documentar un inventario de los Sistemas de Prevención y Protección contra caídas con los que cuenta, deberá implementar un plan de inspecciones pre-uso, periódicas y técnicas (si aplica) y deberá dejar registro de estas.

7.5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS

La Corporación CONGA PACIFICO para el desarrollo de sus actividades en alturas, define las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista personal trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria.

El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan en el desarrollo del CONGA PACIFICO-CVC, para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

1. Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro.
2. Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.
3. Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SG-SST y en el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA, que sean propios de la labor y sus características, tales como; condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros. Se deben considerar las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estado de salud. Se deben proteger contra agentes externos que puedan afectar su integridad tales como bordes, filos, cortes, abrasiones, fuentes químicas o de calor excesivo o chispas, entre otros.

NOTA: Todo sistema y/o equipo sometido a una caída debe retirarse de la operación y no podrá volver a usarse hasta que lo avale el fabricante o una persona cualificada; en los dispositivos retráctiles u otros equipos cuya restauración está prevista en las normas técnicas nacionales o en su defecto, en las internacionales y/o según las recomendaciones fabricante (sic) podrán enviarse a reparación por el fabricante o uno de sus representantes autorizados para ello.

7.5.1 Clasificación de las medidas de protección contra caídas

Las medidas de protección contra caídas implementadas por LA CORPORACIÓN CONGA PACIFICO, son aquellas establecidas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias.

7.5.2 Medidas activas de protección contra caídas:

Todos los elementos y equipos de protección contra caídas con los que cuenta La Corporación CONGA PACIFICO, personal externo y/o contratistas deben ser inspeccionados antes de cada uso por parte del trabajador y garantizar su buen estado durante el trabajo; deben contar con una hoja de vida, deben ser certificados, deben ser inspeccionados técnicamente mínimo con una frecuencia anual, por parte de un Inspector avalado por el fabricante y/o representante de la marca, estos deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.

La Corporación CONGA PACIFICO, deberá documentar un inventario de los Sistemas de Prevención y Protección contra caídas con los que cuenta, deberá implementar un plan de

inspecciones pre-uso, periódicas y técnicas (si aplica) y deberá dejar registro de las mismas, para el desarrollo del convenio.

7.5.3 Elementos de protección personal para trabajo en alturas

Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo con la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 4272 de 2021.

Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:

- ✓ Registro inspección pre-uso
- ✓ Ficha técnica
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificado de conformidad

Diariamente, los trabajadores que utilicen herramientas o equipos de protección personal deben realizar las inspecciones pre operacionales antes de usarlos, el coordinador de trabajo en alturas debe asegurar que la inspección se realice, e instruir antes a los trabajadores sobre cómo hacer la inspección.

Todos los elementos y equipos de protección deben inspeccionarse antes de cada uso por parte del trabajador, donde constate que todos los componentes están bien.

Las actividades de Trabajo en Alturas que sean ejecutadas por personal propio o contratistas, en el desarrollo del convenio de Arbolado Urbano, deberán ser realizadas de manera segura, usando sistemas de protección contra caídas, dependiendo de las tareas a desarrollar

7.5.4 Medidas para evitar la caída de objetos.

La Corporación CONGA PACIFICO, suministra los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer.

- ✓ Se deben seguir como mínimo las siguientes recomendaciones de seguridad;
- ✓ Mantener ordenado el lugar de trabajo.
- ✓ Evitar dejar las herramientas y/o equipos cerca de los bordes o en los barandales. Ubicarlos en los lugares designados para su almacenamiento seguro.

- ✓ Delimitar el área de trabajo.
- ✓ Realiza inspecciones de seguridad para verificar que las condiciones de trabajo sean seguras.
- ✓ Instalar mallas o dispositivos de control de caídas de objetos.
- ✓ Disponer de portaherramientas para trabajo en Alturas.

7.6 PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

LA CORPORACIÓN CONGA PACIFICO, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el articulo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad haya participado en la práctica de simulacros y la verificación de este.

En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.

Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y equipos para administrar reanimación cardiopulmonar (RCP).

La Corporación CONGA PACIFICO debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.

7.7 PLAN DE RESCATE

La Corporación CONGA PACIFICO, debe contar con un plan de rescate especifico por cada sitio de trabajo o actividad a realizar en alturas, diseñado por una persona calificada, actualizado y disponible en el lugar de trabajo, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos.

Los equipos asignados para el rescate deben ser certificados para realizar la operación de rescate y ajustados al tipo de operación en lo referente a longitudes, compatibilidad y resistencia a condiciones ambientales.

Se dispondrán en el sitio de trabajo equipos para la atención de un paciente, que incluya como mínimo, botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y equipos para administrar reanimación cardiopulmonar (RCP).

Los trabajadores que desarrollan la labor deberán recibir entrenamiento especializado en técnicas de rescate y estabilización básica de pacientes poli traumatizados.

7.8 REGLAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA EL TRABAJO EN ALTURAS

Mantenerse siempre conectado a su sistema de protección contra caídas en ascenso, descenso y realización de la tarea.

- ✓ Señalizar y demarcar o delimitar el área de trabajo.
- ✓ Informar al Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier dolencia física, alteración de la salud o si está siendo medicado antes de realizar la tarea.
- ✓ Verificar los puntos de anclaje antes de usarlos y no exceder su capacidad de diseño.
- ✓ Retirar de operación todo equipo de protección que se encuentre deteriorado o que haya sido sometido a un sobre esfuerzo o caída.
- ✓ Llevar siempre consigo eslinga de posicionamiento.
- ✓ Disponer de procedimientos, equipos y personal entrenado para rescate en alturas.
- ✓ Asegurar equipos, herramientas y otros objetos que puedan caer.
- ✓ Seleccionar el sistema de protección de acuerdo con la distancia requerida de caída.
- ✓ Nunca realice trabajos en alturas en solitario.

8. CRONOGRAMA

CICLO PHVA	ACTIVIDAD A GESTIONAR	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
P	Definir el Rol y responsabilidad como Administrador del PPPCCA, acorde con el Artículo 6. de la Resolución 4272 de 2021.										1		
P	Definir el objetivo, recursos, alcance, metas, indicadores y responsables para la ejecución del programa										1		
P	Definir los periodos de evaluación del programa										1		
H	Realizar Inspección de condiciones generales de trabajos en alturas										1		
H	Gestionar las recomendaciones descritas de manera específica en los Informes de Inspección de condiciones generales de trabajos en alturas realizadas por ARL SURA años 2021 y 2022, correspondientes a cada centro de trabajo.										1	1	1
H	Actualizar Programa de Prevención y Protección contra caídas acorde con lo establecido en la Resolución 4272/2021.										1		
H	Divulgar a todo el personal expuesto, lideres SST y líderes de proceso, la actualización del Programa de Prevención y Protección contra caídas.										1		
H	Sugerir al área encargada de contratación el incluir en los contratos firmados con las empresas contratistas, el riesgo de caída mayor a 2.0 metros por el desarrollo de actividades de trabajo en alturas y obligaciones mínimas con relación a la administración y gestión del mismo, asegurando el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del empleador de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Articulo 61.										1		
H	Actualizar Inventario de actividades de trabajos en alturas, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias. (Tener en cuenta la definición de Trabajo en alturas descrita en el artículo 3 Res 4272/2021)										1		
H	Levantar inventario de líneas de vida y Sistemas de acceso para trabajo en alturas.										1		
H	Revisión y/o actualización de la Matriz IPEVR acorde con las actividades que involucren trabajos en Alturas (Identificar personal expuesto, controles existentes y medidas de Intervención).										1		
H	Incluir en los perfiles de cargo y/o manual de funciones, los roles y responsabilidades específicas del personal que realice actividades de Trabajo en alturas.										1		
H	Documentar y/o aplicar procedimiento y/o metodología implementada para la gestión del cambio. Incluir los cambios asociados al PPPCC y plan de transición para la implementación de la Resolución 4272 de 2021.										1		
H	Actualizar Matriz de requisitos legales, acorde con el numeral 6 del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas - PPPCCA.										1		
H	Definir / documentar procedimientos de trabajo seguro acorde con las actividades de trabajo en alturas desarrolladas. (Validar acorde con los resultados de la Inspección de condiciones de trabajos en alturas e inventario de actividades de Trabajo en alturas). Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 4272 de 2021.												
H	Documentar, actualizar Permiso de trabajo en alturas incluyendo los 18 criterios y demás disposiciones descritas en el artículo 15 de la Resolución 4272 de 2021. (Verificar el cumplimiento de este criterio por parte de las empresas contratistas que realizan trabajos en alturas).										1	1	1

CICLO PHVA	ACTIVIDAD A GESTIONAR	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
H	Divulgar a todo el personal expuesto y líderes de proceso, el permiso de trabajo en alturas, listas de verificación y Análisis de Trabajo seguro.										1		
H	Realizar evaluaciones medicas ocupacionales con énfasis para trabajo en alturas a todo el personal expuesto al riesgo.										1		
H	Incluir en el programa de capacitación por Cargo del SG-SST el siguiente plan de Formación especifico acorde con los Roles y responsabilidades del PPPCC:												1
H	**Capacitación para Jefes de área** (Mínimo 8 horas) puede ser presencial o Virtual y debe repetirse por lo menos cada dos años. (Gestionar en conjunto con las empresas contratistas que ejecuten trabajos en alturas).										1		1
H	**Capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados** (mínimo 32 horas, presencial) para colaboradores que ejecuten Trabajos en Alturas.										1		1
H	**Capacitación Nivel Coordinador trabajo seguro en alturas** (80 horas).												1
H	**Reentrenamiento de trabajadores en alturas:** Se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador. Vigencia de 18 meses siempre y cuando haya laborado para la misma empresa y no haya cambiado de actividad. La responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador como parte de la inducción laboral.										1		
H	Caracterización de colaboradores que realizarán trabajo en alturas; Documentar Base de datos con la información de los colaboradores que desarrollan trabajos en alturas, incluir criterios como; certificación para TSA, Fechas de reentrenamiento, Exámenes médicos, centro de trabajo, Inducción, centro de entrenamiento que emite certificación TSA. Entre otros.										1		
H	Reportar a la ARL el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.										1		
H	Incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias un capítulo escrito de trabajo en alturas que sea: - Practicado y verificado - Este acorde con las actividades de alturas que se desarrollan en la organización y Garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo.										1		
H	Definir, documentar y divulgar Plan de rescate para TSA que asegure; - Se asignan equipos de rescate certificados para toda la operación y se cuenta con brigadistas o personal capacitados para tal fin; y - se dispone para la atención de emergencias y para prestar los primeros auxilios de; botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.										1		
H	Capacitar y divulgar a todo el personal expuesto, el Plan de rescate para trabajos en alturas. (Verificar el cumplimiento de este criterio por parte de las empresas cliente).											1	
H	Documentar e Implementar Inspecciones preoperacionales a sistemas de acceso, sistemas de protección contra caídas (Sistemas Activos y pasivos)										1		

CICLO PHVA	ACTIVIDAD A GESTIONAR	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
H	Realizar Inspecciones planeadas a sistemas de acceso, sistemas de protección contra caídas (Sistemas Activos y pasivos)										1		
H	Gestionar la realización de Inspección Técnica Anual a sistemas de acceso y sistemas de protección contra caídas. Esta inspección debe ser realizada por un Inspector avalado por el fabricante o representante de la marca.												1
H	Consolidar y conservar la información referente a; Registros de inspecciones pre-uso, Fichas técnicas, Hoja de vida, Certificados de conformidad, de los sistemas de acceso para trabajo en alturas y Equipos de protección personal.										1		1
H	Auditoria y/o verificación a la implementación del programa de prevención y protección contra caídas.												1
H	Incluir actividad de verificación y seguimiento al cumplimiento del PPPCC de empresas contratistas												1
V	Monitoreo y seguimiento al cumplimiento del programa de acuerdo con las metas establecidas.												1
V	Evaluar el porcentaje de cumplimiento, Eficacia y Cobertura del Programa.												1
V	Garantizar la ejecución de los planes de acción derivados del programa												1
A	Establecer plan de acción resultante de la verificación												1

Elaborado y/o Actualizado por:	Validado por Supervisor de Cuadrilla:	Aprobado: Coordinador del Proyecto
FABIÁN HERNÁNDEZ C. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	**JAIME ANDRPES ORDONES JARAMILLO** Supervisor de Cuadrilla	**HERNANDO LEÓN SILVA LÓPEZ** Coordinador del Proyecto

74

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	APROBADO
1	Creación del manual del programa de prevención y protección contra caída de alturas acorde a la Resolución 4272 del 2021 – PARA EL CONVENIO DE ARBOLADO URBANO CONGA PACIFICO-CVC	Junio de 2025	**HERNANDO LEÓN SILVA LÓPEZ** Coordinador del Proyecto

749